

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA. No. 1100131100032023-00241

En atención al informe secretarial que antecede, subsanada en tiempo la demanda, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA incoada por MILTON ERNESTO CRUZ RUIZ y LUZ ESTHEFANY BELTRAN PARRA, mediante apoderado judicial, en contra los SEÑORES FLOR ANGELA RAMIREZ BELTRAN y los herederos indeterminados del señor HUMBERTO NUÑEZ MORENO (Q.E.P.D).

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de HUMBERTO NUÑEZ MORENO (Q.E.P.D.) y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ídem., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la medida cautelar, **REQUIERASE** a la parte actora para que en el término perentorio de cinco (5) días, se sirva **ALLEGAR** copia del último impuesto catastral pago (vigencia año 2023) de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-601335 y No. 50S-40112349, con el fin de justificar la medida en cuestión.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) LUIS ALVARO MONROY PARRA, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e204dba3af6b33f7e9210389235da5001aa2afabc391cc9e075cf62043bf0b6**

Documento generado en 22/06/2023 03:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>